

INE/JGE81/2016

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2016-DEOE”, Y EL NUEVO PROYECTO DENOMINADO “PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2016 - DECEYEC (EDUCACIÓN CÍVICA)”, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE DIVERSAS UNIDADES RESPONSABLES

A N T E C E D E N T E S

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

III. El 25 de agosto de 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE102/2015, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

IV. El 28 de agosto de 2015, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG805/2015, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2016, en el cual en su Punto de Acuerdo Octavo, se instruyó al Secretario Ejecutivo a fin de que coordinara las acciones necesarias para que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas elaboren las metas e indicadores con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016; para que se presenten a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2015 y se informe al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

V. El 27 de noviembre de 2015 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

VI. El 11 de diciembre del 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE175/2015, se aprobó la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

VII. El 11 de diciembre del 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE176/2015, se aprobaron las Metas e Indicadores de impacto de la Planeación Táctica de las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

C O N S I D E R A N D O S

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios,

en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Así mismo es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 34, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

3. El artículo 47 de la referida Ley establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

4. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes, y entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

5. El artículo 49 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

6. El artículo Transitorio Sexto, del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

7. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

8. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

9. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

10. El artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Planeación está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

11. El artículo 69, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

12. El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

13. Los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, tienen como objetivo principal “establecer el marco normativo que permita a las Unidades Responsables administrar la ejecución, seguimiento y cierre de la Cartera Institucional de Proyectos, de acuerdo con la metodología de Administración de Proyectos implementada en el Instituto” y en términos del punto Quinto del Acuerdo JGE30/2012, continúan vigentes hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

14. Las modificaciones realizadas a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, aprobadas por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE70/2012, consistieron específicamente en el párrafo 4, Definiciones del Capítulo I Disposiciones Generales, así como al Capítulo III Disposiciones Específicas numeral 1 Seguimiento de los Proyectos Específicos, inciso d) y numeral 5 Control de Cambios, estos últimos relativos precisamente al procedimiento de solicitud de cambio.

15. El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzaran los objetivos estratégicos y se impactará de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de

Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

16. El capítulo III, numeral 5, párrafo primero, incisos a) y b) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, refiere que todo proyecto está sujeto a sufrir modificaciones de diversa índole y magnitud, sobretodo en el tiempo de realización, en el presupuesto asignado, así como en los contenidos de los entregables que se esperan generar, en ese sentido, en el inciso b) se precisa que cuando las modificaciones sean distintas a las descritas en el inciso a), tales como: “nuevos proyectos específicos, cancelación de proyectos específicos, cambio de Unidad Responsable a cargo del proyecto, con su respectivo presupuesto, cancelación de entregables con reducción del presupuesto asignado al proyecto específico y que modifique el objetivo original, y excepcionalmente el replanteamiento de proyectos específicos que requieran cambios tanto en el objetivo, como en el alcance y en los entregables, así como transferencia de recursos entre proyectos estratégicos”, el Titular de la Unidad deberá enviar a la Unidad Técnica de Planeación para su revisión, la solicitud de cambios debidamente fundada y motivada, anexando en su caso, la documentación soporte, y la Unidad Técnica de Planeación presentará dichas solicitudes, ante la Junta General Ejecutiva para su aprobación, previo conocimiento del Secretario Ejecutivo.

17. El mismo precepto señalado en el considerando anterior, en el inciso c) establece que las Unidades Responsables deberán tramitar las adecuaciones presupuestales, como consecuencia de las modificaciones a sus proyectos específicos, ante la Dirección Ejecutiva de Administración para que en el ámbito de su competencia, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando sin excepción, copia de la respuesta a la Unidad Técnica de Planeación y a la Unidad Responsable solicitante.

18. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, en su artículo 5°, párrafos primero y segundo dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

20. El artículo 38, penúltimo y último párrafo del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, disponen que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la cartera institucional o de la reserva de éstos, la Unidad Responsable respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita, así mismo que los nuevos proyectos, de los cuales se solicite su aprobación, deberán ser congruentes y apegarse a la estructura programática presupuestal vigente en el año.

21. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, deberán gestionar los ajustes presupuestales correspondientes que se proponen ante la Dirección Ejecutiva de Administración, quien considerando las erogaciones del gasto y disponibilidad, en su caso, los autorizará en el ámbito de sus atribuciones.

22. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, respecto del proyecto específico denominado "Procesos Electorales Locales 2016-DEOE"; cuyo objetivo consiste en dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece entre otras cuestiones, que corresponde al Instituto Nacional Electoral

para los Procesos Electorales Federales y locales la ubicación de las casillas; realizó su propuesta conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de cambio de proyecto, de fecha 07 de marzo de 2016, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, a través del oficio INE/DEOE/0258/2016, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, propuso la modificación del proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 16.

b) La motivación prevista en el proyecto alude a que el entregable de nueva creación requiere de recursos por \$991,586.05 (novecientos noventa y un mil quinientos ochenta y seis pesos 05/100 M. N.), los cuales se destinarán a la producción de los datos marcadores, que se utilizarán en algunas entidades donde se celebrarán elecciones locales en 2016.

c) La descripción del cambio que se propone consiste en:

| | |
|-------------------------------|--|
| <p>Descripción del Cambio</p> | <p>Ampliación presupuestal del proyecto L130000 Procesos Electorales Locales 2016 - DEOE DICE: \$268,198,785.00 DEBE DECIR: \$269,190,371.05</p> <p>Nuevo entregable: L133920 Nombre: Producción de materiales electorales Presupuesto: \$991,586.05 , los cuales se cargarán al Capítulo 2000: \$991,586.05;</p> <p>Descripción: Producción de los materiales electorales que se utilizarán en algunas entidades donde se celebrarán elecciones locales en 2016.</p> <p>Temporalidad: 09/marzo/2016 a 30/junio/2016</p> |
|-------------------------------|--|

d) El impacto que se establece en la solicitud refiere que la creación de este nuevo entregable permitirá al Instituto producir los datos marcadores requeridos por algunas entidades donde se celebrarán elecciones locales en 2016.

e) La solicitud de cambio del proyecto establece que con la modificación solicitada se atenderán los comicios en entidades donde se celebrarán Elecciones Ordinarias Locales, no afectando el periodo de ejecución del proyecto, pero sí ampliando el presupuesto total requerido. Cabe aclarar que los recursos en cuestión serán aportados por los OPLE que correspondan.

f) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud del proyecto que se adjunta como Anexo número uno, y que forma parte del presente Acuerdo.

23. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, respecto al nuevo proyecto específico denominado “Procesos Electorales Locales 2016-DECEyEC (Educación Cívica)”; cuyo objetivo consiste en implementar, en coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales de las 13 entidades federativas con Procesos Electorales Locales, acciones de promoción de la participación ciudadana que motiven a la ciudadanía a participar y ejercer su voto, de forma libre y razonada, en el Proceso Electoral correspondiente; realizó su propuesta conforme a lo siguiente:

a) Mediante cédula de nuevo proyecto, de fecha 10 de marzo de 2016, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, vía correo electrónico, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, propuso el nuevo proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 20.

b) La motivación prevista en el nuevo proyecto alude a que en apego a la normatividad aplicable, en el mes de diciembre de 2015, el Instituto Nacional Electoral, celebró convenios generales de coordinación y colaboración con los Organismos Públicos Locales electorales de las entidades federativas en las que tendrá lugar la celebración de Procesos Electorales Locales para el ejercicio 2016. Por su trascendencia, entre otros aspectos, en dichos convenios se establecieron acuerdos en materia de educación cívica para la articulación de esfuerzos en

materia de promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio.

Conforme a lo convenido y lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG1014/2015, mediante el cual se aprueban los Criterios para la colaboración de las Juntas Locales Ejecutivas con los Organismos Públicos Locales en materia de promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio en las elecciones locales, así como en la elección extraordinaria en el Estado de Colima, las acciones de promoción de la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre y razonado se realizarán en cada entidad, atendiendo las características y necesidades específicas con el fin de potenciar su resultado.

c) El alcance establecido en el nuevo proyecto refiere el desarrollo de al menos 2 eventos masivos con la ciudadanía de cada una de las 13 entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016, para promover su participación libre e informada.

Distribución de materiales impresos, en las 13 entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016, dirigidos a prevenir los delitos electorales y el involucramiento de distintos sectores de la población en el Proceso Electoral local correspondiente.

d) El nuevo proyecto se relaciona con la atribución prevista en el artículo 58, párrafo 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el que se prevé, diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía.

En el nuevo proyecto que se propone, se establece como prioridad, atender los Procesos Electorales Locales 2016, cuyos beneficios esperados es sensibilizar a la población de las 13 entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016, sobre la importancia de su participación en el Proceso Electoral local y la emisión de su voto de manera informada, libre y razonada.

e) En la propuesta de nuevo proyecto se establece el siguiente listado de entregables:

Listado de entregables

| Número Entregable | Denominación del Entregable | Descripción del Entregable | Presupuesto Solicitado | Fecha | |
|-------------------|--|--|------------------------|---------------------|---------------------|
| | | | | Inicio | Fin |
| 1 | Promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales. | Diseño e implementación de actividades, en coordinación con el OPLE de la entidad correspondiente, que motiven a la ciudadanía a involucrarse activamente en el Proceso Electoral, a través de su participación y el ejercicio del sufragio informado, libre y razonado. | \$3,411,000.00 | 16 de marzo de 2016 | 15 de julio de 2016 |

f) En la referida propuesta de nuevo proyecto se establece la calendarización del presupuesto siguiente:

Calendarización de los recursos

| Núm. De Entregable | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | Total |
|--------------------|-----|-----|----------------|----------------|--------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|----------------|
| 1 | | | 1,166,000.00 | 1,530,000.00 | 715,000.00 | | | | | | | | \$3,411,000.00 |
| TOTAL | | | \$1,166,000.00 | \$1,530,000.00 | \$715,000.00 | | | | | | | | \$3,411,000.00 |

Nota: El recurso se debe de colocar en el mes que se realizará el pago

Nota 2: Los recursos económicos requeridos para el Proyecto, están sujetos a la disponibilidad de los recursos presupuestales que administra la Dirección Ejecutiva de Administración.

g) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud de nuevo proyecto que se adjunta como Anexo número dos, y que forma parte del presente Acuerdo.

24. Que una vez revisada la solicitud de cambio del referido proyecto y la cédula del nuevo proyecto, la Unidad Técnica de Planeación mediante atenta nota de fecha 16 de marzo de 2016, las hizo del conocimiento del Secretario Ejecutivo.

25. Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 34; 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49 y Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a), c) y m); 41, párrafo 1, y 2 incisos b), d) y h), y 69, párrafo 1, incisos d), g), h), e i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como el Capítulo III, numeral 5, párrafo primero, incisos a), b) y c), de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012; 5, 30 y 38 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la modificación del proyecto denominado “Procesos Electorales Locales 2016-DEOE”, y el nuevo proyecto denominado “Procesos Electorales Locales 2016 - DECEYEC (Educación Cívica)”, mismos que forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2016, de diversas unidades responsables.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

Segundo.- La modificación del proyecto específico y el nuevo proyecto que se aprueba, entrarán en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar la modificación al proyecto solicitado por la DEOE; así como la incorporación del nuevo proyecto, de la DECEYEC, señalados en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de marzo de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**